

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 17

Reformas Sociales

Con el fin de aclarar las dudas que á varios Alcaldes de esta provincia les ha sugerido la formación de la Junta de Reformas Sociales en sus respectivos pueblos, en virtud de mi circular de 21 del corriente, inserta en el *Boletín oficial* del mismo día, he de significarles, que en los pueblos donde no existan fábricas, talleres, etc., serán Vocales patronos dos propietarios mayores contribuyentes, y obreros, dos carpinteros, albañiles, barberos ó jornaleros.

De la constitución de esta Junta darán cuenta los Sres. Alcaldes de los pueblos que figuran en mi circular del 21 del corriente, en término de tercero día.

Guadalajara 28 de Agosto de 1907.

El Gobernador.

J. Alvarez Pérez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Reales órdenes

Publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 15 del actual la convocatoria á oposiciones para las 150 plazas de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, señaladas en el art. 1.º del Real decreto de 11 del mismo mes, han acudido á este Ministerio algunos de los que se proponen tomar parte en los ejercicios haciendo presente las dificultades que se encuentran para acompañar á sus instancias dentro del breve plazo de la convocatoria los documentos que tienen presentados en la Dirección general de lo Contencioso en las oposiciones también convocadas para el Cuerpo de Abogados del Estado.

En su consecuencia, y considerando que la presentación de dichos documentos en otro Tribunal de oposiciones, por haber coincidido con corta diferencia de tiempo la convocatoria para uno y otro Cuerpo, ha de ofrecer, sin duda alguna, dificultades y gastos á los interesados si se les obliga á adquirir otros ó á retirarlos de donde los tienen presentados, con perjuicio de su derecho en aquellas oposiciones;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como resolución general, que para tomar parte en los próximos ejercicios de oposición á las plazas de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, y cuando los documentos á que se refiere el art. 2.º del Reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904 se encuentren presentados en el expediente de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado ó en otro Tribunal de oposición residente en Madrid, se admita, en lugar de dichos documentos, certificación comprensiva y detallada de todos ellos, librada por el Centro directivo ó el Tribunal de oposición en que obren, excepción hecha de los certificados de buena conducta y del Registro de penados, que deberán ser de fecha corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1907.

FIGUEROA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Siendo varios los funcionarios dependientes de ese Centro que no se han presentado á tomar posesión de sus destinos dentro del plazo legal para verificarlo, á cuyo efecto tienen solicitado prórroga, con lo que los servicios de las prisiones por falta de personal se hacen con dificultad ó quedan desatendidos;

S. M. el Rey (q. D. g.), á fin de que cese tan anómalo estado, ha dispuesto:

1.º Que todo funcionario dependiente de esa Dirección general se presente á tomar posesión del destino para el que ha sido designado en el plazo legal para efectuarlo.

2.º Que por ese Centro no se conceda prórroga alguna al citado objeto; y

3.º Que si algún funcionario está próximo á cumplir el plazo posesorio con esta fecha, se le considere éste prorrogado por diez días, para que pueda posesionarse de su cargo, quedando normalizada su situación como funcionario del Cuerpo de Prisiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la primera de las disposiciones transitorias de la nueva ley Electoral de 8 del corriente Agosto;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. La constitución de la Junta Central del Censo tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Setiembre. A este efecto, los Vocales de la misma se reunirán con su Presidente en el local y á la hora que éste previamente designe.

Segundo. Las Juntas provinciales del Censo deberán reunirse para su constitución en la capital de la respectiva provincia el día 20 de Setiembre próximo, convocadas por el Presidente de la Audiencia territorial ó provincial, según los casos, y en los locales que éstos previamente señalen. Los indicados Presidentes, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 de la ley, designarán inmediatamente las Sociedades ó Corporaciones que deban tener representación en las Juntas provinciales, comunicándolo á dichas Sociedades dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y si hubiere alguna reclamación contra estas designaciones, se tramitará ante la Junta Central del Censo, con la debida urgencia, para no retrasar la definitiva constitución.

Los Gobernadores civiles facilitarán á los Presidentes de las Juntas provinciales cuantos antecedentes sean necesarios sobre las Sociedades, Corporaciones ó Gremios que han de tener representación en aquéllas, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 12 de la ley.

La convocatoria para la reunión de las Juntas, el mencionado día 20 de Setiembre, se publicará

por los Presidentes de las mismas en los *Boletines oficiales* de las provincias diez días antes por lo menos, mencionando las personas que han de concurrir y señalando el local donde la reunión ha de celebrarse. Además, y en cumplimiento del art. 13 de la ley Electoral, citarán por medio de papeleta nominal á cada uno de sus Vocales, exigiéndose por el Secretario de la Junta la firma del duplicado como notificación.

Al hacer las designaciones de todos los Vocales de las Juntas provinciales, se designarán también, como previene el párrafo penúltimo del art. 11 de la ley, otros tantos suplentes de las respectivas categorías, cuando estas sustituciones no hayan sido establecidas en el mismo artículo.

El acta de constitución de la Junta será publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, remitiendo certificación á la Junta Central.

Tercero. Las Juntas municipales del Censo deberán constituirse el día 30 de Setiembre próximo.

Las Juntas locales de Reformas Sociales procederán inmediatamente á designar un Vocal para que presida la Junta municipal del Censo con arreglo al art. 11 de la ley Electoral. No podrán ser designados el Presidente de la Junta de Reformas Sociales, ni el Alcalde, ni el Cura párroco, ni los que les sustituyan en las indicadas Juntas. De las designaciones que hagan las Juntas locales de Reformas Sociales darán cuenta al Presidente de la Junta provincial del Censo. Los Gobernadores civiles comunicarán inmediatamente al Presidente de la Junta provincial del Censo lista de los Municipios donde se hallen constituidas Juntas locales de Reformas Sociales.

Con toda urgencia, los Delegados de Hacienda remitirán á los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo las listas de mayores contribuyentes de todos los Municipios de la provincia, y dichos Presidentes trasladarán á los de las municipales los datos que á cada una interesen, con arreglo al párrafo 5.º, art. 12 de la ley.

Oportunamente, y una vez reunida la Junta Central del Censo, se comunicarán las instrucciones necesarias para la designación de los Vocales de las Juntas municipales y para todo lo demás referente á su constitución.

De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1907.

CIERVA

Sres. Presidentes de la Junta Central y Presidentes de las Juntas provinciales del Censo y Gobernadores civiles.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el art. 10 de las Bases aprobadas por Real orden de 26 de Abril último (C. L., núm. 68) para concurso de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar, quede modificado en el sentido de que sean de la clase de Veterinarios primeros los dos Vocales suplentes que deben figurar en el Tribunal para dichas oposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor.....

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

Universidad Central.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Concurso de ascenso de 1907.

En la relación de aspirantes y propuesta para la Escuela elemental de niños de Guadalajara, dotada con 1.375 pesetas de sueldo anual, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día de ayer, debió figurar con el núm. 29 D. Domingo Antonio Dobarro y Gil, con once años, seis meses y diez y ocho días de servicios en la categoría inmediata inferior, y de servicios en la enseñanza como Maestro propietario, siete oposiciones aprobadas y título de Maestro superior, que por omisión involuntaria dejó de incluirse en la mencionada relación de aspirantes; y en su virtud, los aspirantes que ocupaban los números 29, 30 y 31, pasan, respectivamente, á los 30, 31 y 32.

Madrid 23 de Agosto de 1907.—El Vicerrector, Mudarra.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos, con fecha 23 del corriente y puesto el cúmplase con la del 24 del mismo.

D. Luis Muñoz de la Blanca, para la de Molina, con 412'50 pesetas.

D. Francisco Ayuso Diaz, para Villacadima, con 500 id.

D. Aquilino Cobas Malo, para Sauca, id. id.

D. Nicasio Lopez y Buendía, para Masegoso, id. id.

D.^a Jacinta Torija Sotillo, para Cogollor, idem idem.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 24 de Agosto de 1907.—El Presidente, José Alvarez Perez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Agosto de 1907.

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 2 y 3 de Sepbre.	Perceptores que cobran por sí.
» 4 y 5 »	Habilitados y apoderados.
» 6 de »	Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 27 de Agosto de 1907.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

AYUNTAMIENTOS

CIFUENTES

Formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios de este partido para 1908, y debiendo ser discutido y censurado por los representantes de los Ayuntamientos del mismo, se ha señalado para que tenga efecto esta operación en estas Casas consistoriales el día 7 de Septiembre próximo, de diez á once de la mañana, á cuya sesión recomiendo la puntual asistencia; debiendo advertirles, que si por falta de concurrentes no puede tomarse acuerdo, se celebrará otra sesión el día 11 de dicho mes y hora indicada, en la que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Cifuentes 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Antonio Bravo.

AUÑON

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario para el próximo año 1908.

Auñón 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Vicente del Amo.

PEÑALVER

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados de mi presidencia, con sujeción á las reglas establecidas en los respectivos pliegos de condiciones formados al efecto, que estarán de manifiesto al público en esta Secretaría, el arrendamiento por un año á venta libre y á la exclusiva, si la primera en sus dos subastas no ofreciera resultado, de los derechos de consumos y sus recargos por el cupo de este pueblo para el año de 1908, tendrán lugar dichos remates en estas Casas Consistoriales, los días y horas siguientes:

A venta libre: la primera, subasta el día siete de Septiembre, de diez á doce de su mañana, y la segunda el día diecisiete, á la misma hora: á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes, la primera subasta el día veintisiete de Septiembre, de diez á doce de su mañana; la segunda el día siete de Octubre, á la la misma hora, y la tercera y última, el diecisiete del mismo á igual hora.

Peñalver 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Ramon Rebollo.

SAELICES

Por defunción del que las venía desempeñando, se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, la primera con el sueldo de anual de 400 pesetas, y la segunda con los derechos de arancel.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde y Juez municipal, en término de treinta días.

Saelices 25 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Hernando.—El Juez municipal, Cándido Morales.

ALUSTANTE

Por dimisión espontánea del que las desempeñaba, se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, tienen Auxiliar y con el sueldo anual de 950 pesetas

la primera, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda, con los derechos de arancel á partir con el Auxiliar.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al señor Alcalde en el término de treinta días, á contar desde el que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho período se proveerá.

Alustante 17 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Juan José Casinos.

CONCHA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que se crean adornados de los requisitos legales para su desempeño, pueden solicitarla en el término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Concha 23 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Francisco Navalpotro.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

COGOLLUDO

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Patricio Martín Manzano y Manuel Martín Rodríguez, vecinos de Valdenuño Fernández, en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones mutuas, se sacan á la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados á dichos sujetos.

De Patricio Martín Manzano

Quince fanegas de trigo, á 10 pesetas una, 150 pesetas.

Cuarta parte de una casa sita en el pueblo de Valdenuño Fernández, en la calle Mayor, núm. 43, proindivisa con las otras tres cuartas partes que pertenecen á los herederos de Felisa Llorente Pérez; linda toda ella por la derecha casa de Norberto Llorente, por la izquierda la de Mamerta Antón y por la espalda con pajar de Julian Llorente, en 400 id.

Una tierra en el camino de Guadalajara, de haber seis celemines; linda al Este la cañada del Justal, Sur la de Francisco Rodríguez, Oeste camino de Guadalajara y Norte tierra de Maria Martín, en 50 id.

Otra tierra en Valdecañeque, de haber tres celemines; linda al Este tierra de Eustaquio Bedoya, Sur otra de Maria Perez, Oeste otra de Sotero Llorente y Norte otra de Andrea Martín, en 75 id.

Otra tierra en dicho sitio, de haber tres celemines; linda al E. otra de los herederos de Julián Heranz, S. otra de Andrea Martín, O. de Paulina Bedoya y N. otra de Francisco Rodríguez, en 50 id.

Otra tierra en los Rubiales, de haber seis celemines; linda al E. el arroyo, S. y O. otra de Petra Calleja y N. otra de Tomás Blas, en 30 id.

De Manuel Martín Rodríguez

Un banco con tablas de pino, en 0'25 pesetas.

Dos platos de barro, en 0'30 id.

Un cántaro de barro para el agua, en 0'50 id.

Una silla baja, en 0'50 id.

Total, 756'55 id.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 21 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por 100 de la que sirve de tipo á la misma, y que las fincas de que se trata salen á la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Cogolludo á 27 de Agosto de 1907.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Nuñez.

MOLINA

Don Alfredo García Morales, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Juste Aparicio, vecino de Checa, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes inmuebles que aparecen descritos en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 95, correspondiente al viernes 9 del actual.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de Septiembre próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiéndose, que se observarán las formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta para la primera subasta.

Dado en Molina de Aragón á 26 de Agosto de 1907.—Alfredo García.—P. S. M.—P. E.—Telestro Perez.

Don Alfredo Garcia Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Simon Lorente Cruzado, vecino de Alustante, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes inmuebles que aparecen descritos en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 94, correspondiente al miércoles 7 del actual.

El remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día 16 de Septiembre próximo venidero, á las doce de su mañana; advirtiéndose, que se observarán las formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta para la primera subasta.

Dado en Molina de Aragón 24 de Agosto de 1907.—Alfredo García.—P. S. M.—José López.

JUZGADOS MUNICIPALES

CONCHA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, cuya dotación consiste en los derechos de arancel.

Los que se crean con aptitud suficiente para su desempeño, pueden solicitarla en el término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Concha 23 de Agosto de 1907.—El Juez municipal, Mauricio Ibar.

Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.—Guadalajara